



**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

**091-2017**

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas con dos minutos, del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.

El día siete de noviembre del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por la ciudadana  
en la cual manifestó:

- ***“Solicito Historial Laboral Preliminar”***

**CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Mediante proveído de las ocho horas con cuarenta minutos, del día ocho de noviembre del presente año, habiendo cumplido los requisitos de admisibilidad que exige el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- en adelante LAIP- en relación con los Art. 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo RELAIP, dándose el trámite legal correspondiente al requerimiento se admitió la solicitud de acceso a la información suscrita y presentada por la ciudadana.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS  
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día ocho de noviembre del año que prosigue, requirió al jefe del Historial Laboral los datos solicitados por la peticionaria.

Esta área remite la información el día trece de noviembre de dos mil diecisiete a las quince horas con nueve minutos, en los siguientes términos:

*“... Envío el Historial Laboral Preliminar solicitado por la señora  
con NUP:*

*El Historial Laboral de la señora presenta ciertos vacíos en algunos periodos laborados, por lo que se deberá proceder a realizar una verificación de las cotizaciones y ajustes de días, además revisión de la Tarjeta de la Corte de Cuentas para ser cargados a su historial de encontrar algunas que no se reflejan.*

*Antes de iniciar el trámite de construcción de su historial laboral, la señora deberá actualizar sus datos en la AFP donde se encuentra afiliada actualmente y su vez solicitar una cita conforme a los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Administración y Complementación del Historial Laboral del SPP, para ser atendido en la Oficina de Atención al Historial Laboral, módulo 7 del INPEP...”*

Según lo ostentado por el Historial Laboral el suscrito Oficial de Información Interino hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar **acreditada como la titular** de sus datos personales lo cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) y haberse presentado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de forma presencial para legitimar su identidad y debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es la peticionaria.

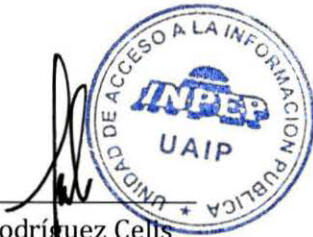


**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**  
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117  
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.
2. **SE LE ADVIERTE** a la solicitante que la información contenida en el Historial Laboral, se considera de forma preliminar; la oficina del Historial Laboral se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial Laboral definitivo al momento que decida pensionarse.
3. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Lic. Andrés Rodríguez Cells  
Oficial de Información Interino  
INPEP